

## **COMUNICADO N° 054- 2020-AGP-UGEL TACNA**

Se hace de conocimiento a todos(as) los(as) directores(as) que el Ministerio de Educación ha emitido la R.M. N° 178-2020-MINEDU, mediante el cual dispone la implementación de una plataforma virtual para el registro de solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular, con excepción de los Colegios de Alto Rendimiento, o de Educación Básica especial.

En ese contexto, en el artículo 4 de la referida norma, se establece lo siguiente:

Artículo 4.- Trámite de solicitudes pendientes

Las unidades de gestión educativa local y las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y de Educación Básica Especial, deben coordinar e identificar todas las solicitudes para matrícula de primer ingreso o traslado, que hayan recibido desde el inicio del Estado de Emergencia Nacional, o que no hayan sido procesadas, hasta la fecha de publicación de la presente resolución.

El Ministerio de Educación brinda las facilidades para que las unidades de gestión educativa local y las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial a su cargo, puedan realizar el registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE, de todas las solicitudes identificadas, así como las que se presenten hasta el 7 de mayo de 2020.

Estas solicitudes se tramitan según lo dispuesto por la Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, con excepción de los plazos respectivos. Las unidades de gestión educativa local y las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y de Educación Básica Especial a su cargo, quedan autorizadas para adecuar el proceso para la utilización de medios virtuales y/o digitales, a fin de facilitar la tramitación de las solicitudes de matrícula pendientes.

A partir del 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación restringe el SIAGIE de modo que no puedan registrarse más matrículas en las instituciones educativas de Educación Básica Regular y de Educación Básica Especial.

En tal sentido, su despacho debe adoptar las previsiones del caso en vista de los plazos señalados para el registro de las matrículas en el SIAGIE para el presente año.

Atentamente.



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TACNA  
AREA DE GESTION PEDAGOGICA

Tacna 30 de abril de 2020